



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 022-2018-GR-APURÍMAC/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes treinta de abril del año dos mil dieciocho, se debatió el punto de Agenda, Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que **CREA, la Comisión Tripartita** encargada de elaborar de manera concertada el Plan de Desarrollo Integral de la Provincia de Cotabambas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 49° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que *“El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. Asimismo, el Artículo 49.2, precisa que “El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción (...) Por otro lado, el Artículo 19.1 de la citada ley señala que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;* asimismo, el Artículo 17.2. precisa que, *“Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la*





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley”;

Que el Artículo 7° del Convenio 169 de la OIT señala que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”;

Que, la Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM, aprobó la instalación de la “Mesa de Trabajo para el Desarrollo de la provincia de Cotabambas”, como un primer acuerdo, instaló el grupo de trabajo integrado por autoridades del Gobierno Central, Regional, provincial, locales y representantes de la sociedad civil, asumiendo la Secretaría Técnica, la Oficina Nacional de Diálogo y sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo como ejes de trabajo el medio ambiente y modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del Proyecto Minero Las Bambas; los Derechos Humanos; Desarrollo Sostenible para la provincia de Cotabambas y Responsabilidad Social Empresarial en las áreas de influencia;

Que, posteriormente a ello se creó la Comisión de Alto Nivel del Gobierno Nacional que ha presentado - “El Plan de Desarrollo de Cotabambas y Progreso”-, consensuado y validado solo con la participación de algunos alcaldes de centros pobladores menores y el Alcalde provincial. Este plan no responde a la concepción existente en la normatividad sobre planes de desarrollo concertado, ni se ha ceñido a la distribución de competencias establecida en la Ley de Bases de la Descentralización. Es más, el proceso no ha incluido a las organizaciones sociales y su contenido está orientado fundamentalmente a obras de infraestructura pública sin considerar que en dicha zona existen situaciones complejas y estructurales que requieren ser atendidas de manera integral, tomando en cuenta todas sus dimensiones: económica, social, cultural y ambiental. A la fecha las organizaciones sociales provinciales que participaron en la Mesa de Desarrollo de Cotabambas solicitan que sus demandas sean incorporadas al plan: el cuidado y la mejora de la calidad ambiental y la gestión adecuada de los recursos naturales, principalmente los recursos hídricos (entre otras cosas la generación de información completa sobre ellos, tales como inventario de fuentes de agua, balance hídrico, monitoreo de su calidad); asfaltado de la carretera por donde se realiza el transporte minero y control de sus impactos; aporte de la minería al desarrollo provincial; lucha contra la corrupción, entre otros;

Que, el desarrollo integral es un tema importante para la población de la provincia de Cotabambas, lugares que han sido históricamente olvidados, con índices de desarrollo humano entre los más bajos a nivel nacional; sin embargo, la elaboración de un Plan de Desarrollo requiere de la amplia participación de los actores existentes en estas localidades quienes tienen que plantear qué futuro desean construir y cómo los esfuerzos del gobierno nacional pueden ayudar a ello. Hacer un proceso solo con





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



alcaldes, que además están de salida, es un error que debe ser enmendado. El Plan de Desarrollo no solo debe planear, sino que éstos deben favorecer procesos de integración social, económica y ambiental con enfoque de derechos humanos;

Que, la Constitución Política de 1993 ha adoptado un modelo de Estado Social y Democrático de Derecho centrada en una perspectiva social de la persona humana. El enfoque social de la persona humana se condice con el hecho que, en el Estado peruano, los ciudadanos pertenecen a una sociedad que es heterogénea tanto en sus costumbres como en sus manifestaciones culturales. Por ello, la Constitución ha reconocido a la persona humana como miembro de un Estado multicultural y poliétnico; en ese sentido, consideramos que la coyuntura de las Bambas es una oportunidad histórica para el Gobierno actual implemente una gestión democrática de los conflictos socio-ambientales en el Perú de manera pacífica y dialogada, así como para demostrar que empresa minera y poblaciones pueden convivir pacíficamente;

Que, en dicho contexto, mediante Ley 30589, se declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero las Bambas, con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de dicha zona, y conforme a las competencias compartidas entre el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidas en la Ley de Descentralización y la Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, corresponde la elaboración del Plan de Desarrollo Integral Concertado de la Provincia de Cotabambas orientada a cerrar brechas sociales y que impulse el desarrollo provincial;

Que, este plan de desarrollo debe ajustarse al reparto de competencias establecido en la Constitución y las leyes y establecer los niveles de colaboración y articulación entre gobierno local, regional y nacional para que la zona priorizada alcance el desarrollo esperado;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por **unanimidad** de sus miembros, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación de la Comisión Tripartita para impulsar el proceso de la elaboración o actualización concertada del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Cotabambas en el marco del Desarrollo de la Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Conformación de la Comisión Tripartita:

La Comisión Tripartita a que se refiere el presente Artículo, estará integrado por representantes del Gobierno Regional de Apurímac, del Gobierno Local, las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, según el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



- Un (01) Representante de la PCM.
- Dos (02) Representantes del Gobierno Regional de Apurímac, Uno por la Gobernación Regional, el segundo acreditado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un (01) Representante de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.
- Un (01) Representante de cada Municipalidad Distrital de la provincia de Cotabambas.
- Un (01) Representante del sector privado.
- Un (01) Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Cotabambas.
- Un (01) Representante de cada Frente de Defensa Distrital de Cotabambas.
- Un (01) Representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Cotabambas.
- Un (01) Representantes por cada ONG ubicadas en la jurisdicción de la Provincia de Cotabambas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión deberá armonizar las políticas y planes nacionales y regionales con el Plan de Desarrollo Provincial que se apruebe, a fin de darle coherencia y mayores niveles de eficacia a la intervención del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La comisión tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC